



Concluimos en este nuestro Boletín No. 18 las enseñanzas del documento “Derechos Humanos-Derechos de la Familia” del Pontificio Consejo para la Familia, que en su ítem anterior (74) aludía a las tesis surgidas en la llamada Conferencia de Pekín en el año 95 donde se califica al matrimonio heterosexual y monógamo como una de las mayores y más crueles formas de opresión contra la mujer.

Continúa y concluye el documento:

75. Somos conscientes de que ya muchas veces el Santo Padre, y siguiendo sus huellas el Pontificio Consejo para la Familia, se ha pronunciado sobre estas ideologías que no son sólo anti-vida y anti-familia, sino que son también destructoras de las naciones. En el umbral del tercer milenio, la pastoral de la vida, recibida y comunicada generosamente en la familia, se destaca como una exigencia prioritaria de la celebración jubilar. Es «necesario que la preparación del Gran Jubileo pase, en cierto modo, a través de cada familia. Acaso no fue por medio de una familia, la de Nazaret, que el Hijo de Dios quiso entrar en la historia del hombre?».67

7. CONCLUSIÓN

76. Los diversos derechos de los individuos y de las comunidades refuerzan mutuamente una cultura de libertad en la cual los seres humanos pueden contribuir al bien común. De hecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma de muchos

modos que los seres humanos se perfeccionan mediante la iniciativa individual, mediante asociaciones privadas y mediante el compromiso político por el bien común. La Declaración, por ejemplo, reconoce los derechos a la propiedad intelectual,68 por los cuales la invención, la distribución y el disfrute del conocimiento no son meramente o únicamente logros del Estado. Como ha observado Juan Pablo II, «el recurso principal del hombre es el hombre mismo».69 La Declaración Universal reconoce sabiamente que una parte esencial de la libertad de asociación 70 —que incluye la libertad de unirse en sindicatos—71 es el que los individuos no puedan ser obligados por el Estado a vincularse a una asociación.72 Todos estos derechos de que gozan los individuos y las asociaciones privadas son vitales para el desarrollo de la «sociedad civil». Constituyen una salvaguardia contra el totalitarismo.

77. El reconocimiento práctico de los derechos de la institución de la familia en el marco del desarrollo de los derechos hu-



manos no puede ignorar las palabras originales, la finalidad y el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. La Declaración reconoce en la institución natural del matrimonio como donación mutua de amor entre hombre y mujer —constitutivo de una unión estable y abierta a la procreación y educación de la prole—, el principal fundamento de la familia. Llamamos a todos los pueblos y naciones a atender cuidadosamente las normas de la

Declaración Universal y no derogar sus proyecciones beneficiosas y saludables.

78. «¡El futuro de la humanidad se fragua en la familia!».⁷³ Es por tanto en el tratamiento que los pueblos dan a la familia, en el reconocimiento de su valor fundamental e insustituible o por el contrario, en las formas variadas de descuido o de hostilidad y acoso que dificultan su misión, donde se fragua el futuro de la humanidad.

NOTAS

(1) Ofrecemos el enriquecimiento de comisiones que han trabajado en diversos temas. Por el método de trabajo, pueden haber algunas repeticiones, que, sin embargo, hacen más ricas las reflexiones. Han colaborado también algunos expertos del Acton Institute.

(2) El Dicasterio ha tenido la ocasión de conmemorar anticipadamente este acontecimiento al realizar el II Encuentro Europeo de Políticos y Legisladores con el tema «Derechos humanos y derechos de la familia», llevado a cabo durante los días 22 al 24

del mes de octubre de 1998. Las conclusiones han sido publicadas en *L'Osservatore Romano*, 1617-11-98. El volumen correspondiente de las ponencias ha sido ya publicado (*Pontificio Consiglio per la Famiglia, Diritti dell'uomo: Famiglia e politica*, Libreria Editrice Vaticana, 1999. Las ediciones en español y francés están en preparación). Igualmente se propone llevar a cabo el III Encuentro de Políticos y Legisladores de América, en Buenos Aires, Argentina, del 3 al 5 de agosto de 1999, con el tema «Familia y Vida: a los 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos».

(3) Cfr. Juan XXIII, Carta Encíclica *Pacem in terris*, 11463, 144.

(4) Juan Pablo II, Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999, 81298, 3.

(5) Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo.

(6) Cfr. Carta de las Naciones Unidas, Introducción.

(7) Aun cuando el número de los firmantes haya sido relativamente restringido.

(8) Juan Pablo II, Mensaje a Su Excelencia el Sr. Didier Opertti Badán, Presidente de la quincuagésima tercera sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas,

301198.

(9) *Ibid.*

(10) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Veritatis splendor*, 6893, 99.

(11) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Fides et ratio*, 29998, proemio; 102.

(12) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, 18.

(13) Cfr. *ibid.*, 12.

(14) Fragmento 1018-Nauck.

(15) Cfr. Primer Alcibiades, 133c.

(16) Cfr. *Ética a Eudemo*, 1248 a 2830.

(17) Cfr. Santo Tomás de Aquino, ST, I, q. 29, a. 3; I, q. 29, a. 3, ad 2.

(18) ST, II-II, 10, 12.

(19) Juan Pablo II, Carta a las Familias *Gratissimam sane*, 2294, 7.

(20) Cfr. *ibid.*, 6.7; Juan Pablo II, Carta Apostólica *Mulieris dignitatem*, 15888, 23.

(21) *Gratissimam sane*, 11.

(22) Cfr. Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual, 71265, 24.

(23) Cfr. Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999, 3.

(24) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 1.

(25) Cfr. *Pacem in terris*, 9.

(26) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 1.

(27) *Ibid.*, art. 2.

(28) Cfr. Juan Pablo II, Carta a las mujeres, 29695, 8.

(29) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 23; cfr. también *Gaudium et spes*, 26.

(30) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 22.

(31) Juan Pablo II, Carta Encíclica *Laborem exercens*, 14981, 10.

(32) Cfr. Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*, 221181, 23, 25; *Laborem exercens*, 19; Mensaje para la XXVIII jornada mundial de la Paz 1995, 81294, 5, etc.

(33) Cfr. Santa Sede, Carta de los derechos de la familia, 241183, artículos 9 y 10.

(34) Cfr. *ibid.*, art. 4.

(35) Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999, 4.

(36) Cfr. Declaración y Programa de Acción de Viena.

(37) Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999, 4.

(38) Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción *Donum vitae* sobre el respeto de la vida

humana naciente y la dignidad de la procreación, 22287, I, 1.

(39) Cfr. Convención sobre los Derechos del Niño, art. 6.

(40) Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999, 4; cfr. *Donum vitae*, I, 6.

(41) *Donum vitae*, Introducción, 5.

(42) Cfr. Convención sobre los Derechos del Niño, art. 8.

(43) Cfr. *ibid.*, art. 27.

(44) Cfr. *ibid.*, art. 17 y 18.

(45) Cfr. *ibid.*, art. 20.

(46) Cfr. *ibid.*, art. 23.

(47) *Ibid.*, art. 21.

(48) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 1.

(49) Juan Pablo II, Carta Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, 301287, 39.

(50) *Ibid.*, 39.

(51) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Centesimus annus*, 1591, 42.

(52) *Centesimus annus*, 48.

(53) Catecismo de la Iglesia Católica, 1883.

(54) Ya Aristóteles recordaba que la familia es anterior y superior al Estado (cfr. *Ética a Nicómaco*, VIII, 15-20). El Santo Padre ha introducido el concepto de la «soberanía» de la familia (cfr. *Gratissimam sane*, 17).

(55) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 16, 1.

(56) Concilio Vaticano II, Decreto *Apostolicam actusitatem* sobre el apostolado de los seglares, 11. Citado en *Familiaris consortio*, 42.

(57) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 16.

(58) Cfr. *ibid.*, art. 17, 1.

(59) Cfr. *ibid.*, art. 18.

(60) Cfr. *ibid.*, art. 26, 3.

(61) *Gratissimam sane*, 16.





(62) Ibid.

(63) Cfr. Pablo VI, Carta Encíclica Humanae vitae, 25768, 11.

(64) En algunas naciones alcanza la proporción de un tercio.

(65) No pocos se preguntan sobre los « derechos », v.g. de las campañas del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y de algunas intervenciones de organismos como la U NICEF con respecto a los derechos de la familia.

(66) Según esta ideología, los roles del hombre y de la mujer en la sociedad serían puramente producto de la historia y de la cultura. El hombre sería libre de escoger la orientación sexual que le place, sea el

que sea su sexo biológico.

(67) Juan Pablo II, Carta Apostólica Tertio Millennio Adveniente, 101194, 28.

(68) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 27, 2.

(69) Centesimus annus, 32.

(70) Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 20, 1.

(71) Cfr. *ibid.*, art. 23, 4.

(72) Cfr. *ibid.*, art. 20, 2.

(73) *Familiaris consortio*, 86.

Invitación VI Ciclo de Conferencias

“Apariciones Marianas del siglo XIX”

Octubre-Noviembre 2009. CII. 142 No. 11-24. Tel. 6336802. Salón Comunal. -Sábado 10/X, 04:00 PM

“Medalla Milagrosa” (1.830).

-Sábado 24/X, 04:00 PM “La Salette” (1.846). -Sábado 31/X, 04:00 PM “Lourdes” (1.858). Sábado 7/XI, 04:00 PM

“El Pontificado de Pío XI”.

-Sábado 21/XI, “La Francia de Napoleón III”. Conferencistas: Dr. Carlos A. Ospina H., Prof. Antonio León Borda, Ab. Juan Carlos García.

